

ORDENANZA







"ORDENANZA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEMOSTRATIVO Y CAPACITACIÓN (CDC FINCA MUNICIPAL), VENTA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO".

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

MANUEL HUMBERTO RAMÍREZ ALCALDE.





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Gonzalo Pizarro se constituye en la puerta de ingreso a la provincia de Sucumbíos, cuenta con diferentes niveles de altitud y por tanto dispone de una diversidad de climas, con abundantes precipitaciones a lo largo del año. La cantidad del recurso hídrico en esteros, ríos y lagunas es muy significativo, siendo la calidad de sus aguas óptimas para su utilización en explotaciones de piscicultura, porcicultura, agricultura orgánica entre otras, favoreciendo además los desniveles que provocan el deslizamiento natural de las fuentes de agua lo que significa una oportunidad exclusiva para la implementación de este tipo de proyectos productivos.

Considerando que una de las funciones de los GAD Municipales estipulado en el literal h) del art. 54 del COOTAD es promover los procesos de desarrollo económico local, así como también en el literal i) del mismo artículo estipula como función el implementar el derecho al hábitat y a la vivienda en el territorio cantonal, lo que se constituyen en motivos debidamente sustentados para facilitar el acceso al uso de máquinas y equipos por parte de los pobladores, mediante el pago por concepto de alquiler.

Sin embargo de lo anotado, los moradores del cantón Gonzalo Pizarro se encuentran con muchas limitaciones para implementar sus planes de trabajo por cuanto el uso de maquinaria es un eje fundamental para estos procesos, y en la jurisdicción cantonal sólo el Municipio dispone de este tipo de máquinas y equipos, con cuyo alquiler se estaría promoviendo los procesos de desarrollo económico local en la jurisdicción cantonal.







LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece una nueva organización territorial del Estado, que incorpora nuevas competencias a los municipios y establece el mecanismo para su funcionamiento.

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el inciso No. 1 del Art. 5 del el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, los numerales 6 y 7 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador disponen como una competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales el Fomento de las actividades agropecuarias y productivas.

Que el Art. 281 de la Constitución, establece que la soberanía alimentaria, constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos, para ello será responsabilidad del estado: explícitamente en el Nl. 1, manda impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

Que, el Inciso Segundo del Art. 319 determina que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atente contra sus derechos o los de la naturaleza.

Que, el Art. 410 de la Constitución señala que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que lo protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que, los Gobiernos Municipales de la Región Amazónica, para mitigar el deterioro ambiental y atacar la pobreza, en 1998, con el apoyo técnico de





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

instituciones nacionales e internacionales crearon el programa regional de Unidades Municipales de Desarrollo Sustentable, UMDS, como instancias técnicas incorporadas en la administración municipal que se encargan de impulsar acciones de desarrollo productivo y gestión ambiental a nivel cantonal.

Que, el Artículo 55 establece que las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal son las de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, en el Artículo 135 COOTAD, dentro del ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias en la Párrafo 4to. establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Estos adicionalmente podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales.

Que, la Disposición Transitoria Décimo Novena, en cuanto a la Competencia de fomento productivo, determina que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.

Que, el Cantón Gonzalo Pizarro cuenta con un alto porcentaje de población agrícola, y que existe la necesidad de establecer una Política Municipal, articulando programas que contemplen capacitación para la producción y espacios de comercialización para los productores del cantón.

Que, el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, desde hace varios años atrás viene impulsando el desarrollo productivo con los agricultores y ganaderos del cantón, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de su población.

La Dirección de Gestión Económica y Riesgos fue creada mediante resolución No. 231 de fecha 15 de diciembre del 2010, con el propósito de fomentar la actividad económica mediante la tecnificación para mejorar la







LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

productividad, para lo cual promueve el uso de los recursos disponibles que permitan mejorar y alcanzar la política del buen vivir.

La Finca Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, para el cumplimiento de sus objetivos tiende a ser un Centro de Capacitación y Demostración de la Producción y multiplicación de especies nativas, para lo cual cuenta con la infraestructura, implementos, equipos y Maquinaria adecuada para el cumplimiento de dicho fin y poner al servicio de los pobladores del cantón.

Que, es necesario, para este fin, expedir la Ordenanza para el uso de las instalaciones del Centro de Capacitación, y establecer precios para la venta de productos y alquiler de maquinaria agrícola a precios conveniente para la población del cantón, que propicie la consecución de sus objetivos y garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales, emergentes y futuras del cantón, con el fin último de contribuir en el establecimiento de una soberanía alimentaria en beneficios de toda la comunidad;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEMOSTRATIVO Y CAPACITACIÓN (CDC FINCA MUNICIPAL), VENTA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y USO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO.

CAPITULO I: DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

PARAGRAFO UNO.- DEL INGRESO AL CDC:

- Art. 1.- Al CDC pueden ingresar todas las personas que se encuentren interesadas en conocer las formas de producción agropecuarias, los estudiantes de los centros educativos que estén interesados en realizar pasantías y personas particulares que deseen realizar vistas y observaciones.
- Art. 2.- Todas las personas que visiten el CDC deben llenar un registro de ingreso y salida.
- Art. 3.- Pueden hacer uso de las instalaciones con fines educativos, dispersión observación, recreación familiar y turístico.





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

Art. 4.- No se admitirá la realización de actos de diversión dentro del área geográfica del CDC – finca municipal.

Art. 5.- En caso de que en el CDC se implemente otros proyectos que presten servicios a los usuarios se realizarán las resoluciones y normativas correspondientes.

PARAGRAFO DOS .- USOS DEL CDC:

Art. 6.- Pasantías de estudiantes:

Los estudiantes que requieran hacer pasantías utilizando la infraestructura del CDC deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Presentar una solicitud dirigida al Alcalde indicando el motivo de la pasantía, el tiempo de duración y una planificación abalizada por la institución educativa.
- Cumplir con los horarios y calendarios establecidos, registrándose diariamente.
- Participar en eventos programados y acordados en mutuo acuerdo.
- Entregar un informe del resultado de la pasantía al final de la misma, en el que consten las conclusiones y aplicación comunitaria de su pasantía.

Art. 7.- Eventos de observación, información y turismo:

Los grupos de personas nacionales o extranjeros que ingrese al CDC con cualquier finalidad de observar, tomar información o hacer turismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud dirigida al Alcalde, cuyo trámite será inmediato.
- Cumplir su objetivo en el CDC guiado por el técnico responsable de la actividad solicitada.
- Colocar los desechos en los lugares destinados para tal objetivo.
- Registrarse al ingreso y salida del CDC.

En el caso de personas y grupo familiar pequeño deben:

- Registrarse al ingreso y salida del CDC.
- Cumplir su objetivo en el CDC guiado por el responsable de la actividad solicitada.
- Colocar los desechos en los lugares destinados para tal objetivo.

Art. 8.- Adquisición de bienes y servicios.-

5





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

Toda persona o grupo de personas del sector público o privado que esté interesado en adquirir bienes y servicios del CDC, como plantas, pescado, trapiche ambulante, trilladora de arroz, desgranadora de maíz, uso de la sala de conferencias (choza), hará el siguiente trámite:

- Solicitud dirigida al Alcalde indicando el requerimiento.
- Cumplir con las normativas establecidas para el bien o servicio solicitado.
- Hacer un buen uso de los bienes y servicios otorgados.

PARAGRAFO TRES.- USO DE LA SALA DE CONFERENCIAS:

Art. 9.- Eventos de capacitación: Las capacitaciones que sean programadas por los diferentes Departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro deben contar con todos los materiales didácticos requeridos.

Art.10.- Uso de la sala de Capacitación (choza): Los gremios, Instituciones, y grupos sociales que requieran hacer usos de esta infraestructura deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Presentar una solicitud dirigida al Alcalde haciendo conocer el motivo del requerimiento, el tiempo de ocupación, el número de participantes, los materiales a emplearse.
- Proveer de los suministros (papel, tiza, marcadores y otros) que vayan a utilizar en el evento programado y por tanto estos materiales no otorgará el CDC.
- En caso de producir daños, estos deben ser reparados.
- En el caso de instituciones con fines de lucro se cobrará la tarifa de 1 USD (un dólar americano) por participante, por concepto de uso de las instalaciones y/o capacitación.

CAPITULO II: VENTA DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DEL CDC PARAGRAFO UNO.- DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS:

Art. 11.- Plantas ornamentales y forestales: Por considerar que mediante la siembra, manejo y mantenimiento de este tipo de plantas se contribuye a preservar y mejorar las condiciones ambientales y ornamentales del cantón, estas plantas no deben tener ningún costo, siempre y cuando haya disponibilidad y se cultiven dentro de la jurisdicción del cantón.



6





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

- Art. 12.- Plantas frutales, comestibles y medicinales: Los costos de este tipo de plantas será dependiendo de las características botánicas, nutricionales y sus cualidades.
- Art. 13.- Abono orgánico: Este elemento que se producirá en el CDC, servirá exclusivamente para utilizarlo en la producción de plantas de los viveros y el excedente para mejorar los suelos de los parqués y jardines existentes en el cantón, sin embargo cuando haya excedentes de producción de abono orgánico se comercializará a precio del mercado.

PARAGRAFO DOS.- DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS:

- Art. 14.- La producción de peces y demás productos pecuarios que sean producidos en la CDC deberán venderse al costo de producción incluido el 20 % de utilidad, tomando en cuenta también el costo de venta al por mayor y precio venta al público existente en el mercado local para no afectar al productor local.
- Art. 15.- La venta se realizará a toda la población interesada, las mismas que deberán cancelar en tesorería el costo del producto; en el caso de los funcionarios y empleados se podrá descontar en los roles de pago.
- Art. 16.- En el caso de la pesca deportiva, el interesado debe cancelar el valor correspondiente a la cantidad obtenida (peso en kilos) de la pesca realizada según el precio vigente del producto.

PARAGRAFO TRES.- DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS:

- Art.17.- Los precios serán ajustados cada determinado tiempo o ciclo de producción en base a el informe técnico presentado por la Coordinación Correspondiente a la Dirección de Gestión Económica y Riesgos y puesto en consideración al Concejo Municipal para su aprobación.
- Art.18.- De otros productos que se implementen en el CDC: Si están destinados a la venta su valor será puesto a consideración del Concejo para su conocimiento y aprobación.

CAPITULO III: USOS DE LA MAQUINARIA

PARÁGRAFO UNO.- ALQUILER DE LAS MAQUINAS DEL CDC

Art.19.- Para el alquiler de esta maquinaria se realizará un oficio al Alcalde quien aprobará y autorizará el servicio, para agilitar el trámite el solicitante

#





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

presentará en la Dirección de Gestión Económica la copia del oficio entregado y de inmediato se atenderá el pedido. El pago por el servicio recibido se lo efectuará en tesorería, sustentado en un informe presentado por el responsable del manejo de la máquina en un formato elaborado para el efecto.

- Art. 20.- De la desgranadora.- Con la finalidad de lograr una utilización sostenida de las misma, luego del servicio, los beneficiarios deberán cancelar la cantidad de 0.50 centavos / Quintal desgranado, que cubra los costos del operador, lubricantes, combustible, movilización y mantenimiento.
- Art. 21.- De la trilladora de arroz.- Por el servicio de la trilladora de arroz, los agricultores que hayan solicitado y utilizado esta máquina deberán cancelar por uso de la máquina y el operador el valor de \$1,00 por cada saca de 220 libras, además los beneficiarios pondrán el transporte y el combustible requerido por la referida trilladora.
- Art. 22.- Del trapiche Ambulante.- Por el servicio del trapiche ambulante los productores de caña que hayan solicitado y utilizado estos equipos cancelarán por el uso de la máquina, el operador y el transporte el valor de \$ 5,00 por día, debiendo el interesado proveer el combustible para la operación y funcionamiento de la maquinaria.

CAPITULO IV: CRONOGRAMA DE USOS Y SERVICIOS

Art. 23.- Con el propósito de salvaguardar la integridad y buen uso de los bienes y servicios que presta el Centro Demostrativo y Capacitación de la finca municipal (CDC), y la maquinaria que conforman el equipo pesado éstos serán otorgados durante días y horas laborables, salvo casos especiales debidamente autorizados por el Alcalde.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se establece las actividades de capacitación y asesoramiento técnico en forma permanente, garantizando de esta forma su sostenibilidad; constituyéndose como política municipal a la que se le dará prioridad para lograr el desarrollo socioeconómico sustentable de la comunidad del cantón.

SEGUNDA: Las actividades que determina la presente Ordenanza se llevarán a cabo desde su aprobación por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 19 días del mes de marzo del 2012.

Sr. Manuel Humberto Ramírez

Alcalde del Gobierno Autónomo / Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dr. Rubén Banguera González

Secretario General del Gobierno Autónomo - Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas a los 6 días del mes de febrero y 19 de marzo del 2012, respectivamente.

Dr. Ruben Banguera González

Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarrollo P

SECRETARÍA GENERAL **AUTONOMO** DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-Dr. Rubén Banguera González, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 20 días del mes de marzo del año 2012 a las 14H00 horas.-Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Rubén Banguera González GENERAL Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Canton Gonzalo Pizarro.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo - Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las





LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR Encanto Amazónico

10H00, del 22 de marzo de 2012.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Sr. Manuel Humberto Ramírez

Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 10H00 del día 22 de marzo del año 2012.- Lo Certifico.

Dr. Rubén Banguera González RETARIO

Secretario General del Gobierno Autónomo E Descentralizado

Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro

PROMUTEDO.

CON OTTICIO CIRCULAR

059 56 27-03-2012

PRES. GOB. PARROQUINES

JETR POLLING (E).

PRES. CENTRO AGRICOCA.

METLARADO 20 56.

CON 27-03-2012. A

BSER. FONDUCERO

JURIANCO 10 CONCEJALES.